



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Marzo 28 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00284 00**

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada instaurada por intermedio de apoderado judicial por **JULIÁN RAMÍREZ CAÑAS** identificado con C.C. 1.152.716.597, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD- SALUD TOTAL S.A.-** con NIT. 800.130.907-4, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

“El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.”

Conforme lo anterior, se REQUIERE a la parte accionante para que, en el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, preste el juramento según lo dispuesto en la norma antes citada, so pena de resolverse la presente acción con los documentos obrantes en el expediente al momento de proferirse el fallo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **049** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **29 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e164484a7a26e430d947cdc7ea7f51839981aa7f7b9785c06a310c5be679ec**

Documento generado en 28/03/2023 02:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>